

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Hugo Alberto Lozada Castaño
Radicado	05001 40 03 028 2020-00856 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega la notificación por aviso de que trata el art. 292 del C. G. del P., al señor HUGO ALBERTO LOZADA CASTAÑO, realizada a través de correo certificado a la dirección física Calle 53 No. 74 – 125 Interior 321 de Medellín, con su respectiva prueba de entrega, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, varios de los anexos que componen la demanda son ilegibles y por tanto imposibles de leer a la parte notificada.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad a la normatividad citada en el párrafo anterior, advirtiéndole que, se le informara a la ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que ésta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d945eae282adbdd7f42b9a19fc2bc6bc89fa81ad3b236700e35fcd8a19a95716

Documento generado en 13/09/2021 06:44:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**